

Política de partenariado y relación con socios locales de la Fundación Economistas sin Fronteras

Diciembre 2013



Economistas
sin Fronteras

Política de partenariado y relación con socios locales de la Fundación Economistas sin Fronteras

La **FUNDACIÓN ECONOMISTAS SIN FRONTERAS** es una Organización no Gubernamental de Desarrollo (ONGD), fundada por la **ASOCIACIÓN DE ECONOMISTAS SIN FRONTERAS** para canalizar toda su actividad. Su finalidad esencial es la promoción de un desarrollo humano sostenible y de una economía más social, justa y solidaria, así como contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los países y colectivos más desfavorecidos, a través de actividades como la cooperación al desarrollo de zonas y sectores de la población especialmente vulnerables, tanto en España como en otros países (y particularmente en los países en vías de desarrollo), y la realización de acciones de sensibilización y de educación de la sociedad civil y de los agentes públicos y privados. No tiene fines partidistas, de defensa de intereses profesionales ni otros ajenos a su finalidad esencial.

A lo largo de su trayectoria, la **FUNDACION ECONOMISTAS SIN FRONTERAS (EsF)** ha ido consolidando un determinado estilo de hacer cooperación al desarrollo, apostando por promover el protagonismo local, en concreto de la sociedad civil local. Esto ha supuesto que se hayan ido estableciendo estrechas relaciones de partenariado con organizaciones de la sociedad civil de cada uno de los países donde colabora.

EsF está constituida como fundación: por tanto, se rige por la legislación que afecta a esta personalidad jurídica y por sus propios estatutos.

EsF ha consolidado a lo largo de su trayectoria el riguroso cumplimiento de sus obligaciones legales. También está comprometida con estándares más exigentes de transparencia y buen gobierno, en aplicación del Código de Conducta de la Coordinadora Española de ONGD y de la herramienta de indicadores de transparencia y buen gobierno.

Debido a que la mayor parte de sus acciones de cooperación se financian al menos parcialmente con fondos públicos, **EsF** debe trabajar dentro del marco normativo establecido al efecto, así como a través de las bases reguladoras establecidas por cada administración pública para las diferentes convocatorias de subvenciones.

Como entidad beneficiaria de dichas subvenciones, **EsF** asume la responsabilidad del cumplimiento de este marco normativo frente a las administraciones públicas, y trabaja con sus socios locales para que puedan entender dicho marco normativo y aplicarlo.

Además, **EsF** se compromete a respetar las normativas legales vigentes del país en el que se desarrolla su trabajo, siempre y cuando no vayan en contra de los derechos fundamentales de las personas, y demanda de sus socios locales igual compromiso en el cumplimiento de las leyes.

Igualmente, **EsF** se compromete a actuar siempre respetando escrupulosamente la integridad y los derechos humanos, exigiendo también ese respeto por parte de sus socios locales.

La relación con los socios locales se enmarcará en los principios recogidos en el Convenio de Colaboración, desde un planteamiento de solidaridad, respeto y promoción del protagonismo de las propias comunidades en su desarrollo.

Por opción institucional, **EsF** establecerá sus relaciones de colaboración con socios locales en el Sur global que sean organizaciones de la sociedad civil.

EsF establecerá relaciones de colaboración con organizaciones sociales constituidas según la legislación local del país y que, por tanto, tengan personalidad jurídica propia.

EsF valorará que estas organizaciones tengan una voluntad manifiesta de desarrollar su trabajo con rigor, profesionalidad y transparencia.

Todas las intervenciones de **EsF** en el ámbito de la cooperación para el desarrollo deben partir del **protagonismo de las organizaciones del Sur global**, evitando el paternalismo y la generación de relaciones de dependencia.

Las relaciones de asociación establecidas con los socios locales del Sur global estarán basadas en objetivos comunes y en una visión de trabajo compartida, y diseñadas bajo **principios de compromiso mutuo, corresponsabilidad e igualdad**. Además, estas relaciones serán estables y coherentes, y no deberán estar vinculadas exclusivamente a la ejecución de proyectos, sino que responderán a **estrategias conjuntas de largo plazo**, basadas en procesos de reflexión y análisis conjuntos y en la creación de espacios de intercambio y aprendizaje mutuo. Estas organizaciones socias constituirán referentes sectoriales de **EsF** en aquellos ámbitos en los que están especializadas.

EsF acotará su ámbito de actuación a las prioridades geográficas marcadas por su órgano de gobierno y ratificadas en la Asamblea General de la organización.

En el momento de elaboración y aprobación de esta política, los ámbitos geográficos se concentran en Perú, República Dominicana y Ecuador.

De cara a la valoración y selección de acciones de desarrollo a apoyar, **EsF** tendrá en cuenta, además de la coherencia con sus prioridades geográficas y sectoriales establecidas por la Asamblea, los siguientes criterios generales:

- Surgir de la iniciativa local, aun cuando sea con el estímulo exterior. El proyecto ha de ser respuesta a una necesidad sentida por los propios beneficiarios, buscando favorecer procesos que permitan la identificación de los problemas y la búsqueda de las soluciones por los propios sujetos.
- Contar con participación local, tanto en la concepción como en la ejecución y en el desarrollo del proyecto, dentro de las posibilidades de la propia comunidad.
- Ser respetuosos de la cultura de las comunidades participantes.
- Promover los derechos de las poblaciones en situación de pobreza económica y/o de marginación y exclusión social.
- No introducir discriminaciones por razón de raza, sexo o religión en cuanto a las personas que participan.
- Ser viable en términos económicos, que pueda autofinanciarse una vez finalice la ayuda exterior.

- Ser viable técnicamente: tanto en su implantación como en su mantenimiento, valorando que la población local adquiera los conocimientos técnicos suficientes para continuar y que se utilicen tecnologías apropiadas a la realidad en la que se desarrolla el mismo.
- Promover un desarrollo ambientalmente sostenible.
- Incorporar la perspectiva de género, de manera que en ningún caso se establezcan acciones discriminatorias o que atenten contra la dignidad de la mujer y promoviendo de forma expresa la participación, promoción y protagonismo de las mujeres.
- Tener un efecto perdurable en el tiempo.

La colaboración establecida con cada socio local para cada acción de desarrollo apoyada se formalizará en un convenio de colaboración que identificará a las partes y enmarcará las actividades a desarrollar. El convenio será firmado por los representantes legales de las organizaciones que participan.

Se anexa a este documento modelo de convenio de colaboración.

Madrid, 3 de diciembre de 2013.